

Informe Secretarial: Diecinueve de octubre de dos mil veintidós. En la fecha se deja constancia que, de acuerdo a lo registrado en el sistema de consulta, en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.



Jorge Zapata
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS**

Radicado:	05001-40-03-005-2020-00354-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Tapivan S.A.S. NIT 800239794-9 y Alirio de Jesús Acosta Quiceno C.C. 70.060.154
Decisión:	Termina proceso

En el memorial que antecede, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (Cfr. Archivo 10) y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** que instauró **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 890.903.938-8, en contra de **TAPIVAN S.A.S. NIT 800239794-9** y **ALIRIO DE JESÚS ACOSTA QUICENO C.C. 70.060.154**.

SEGUNDO: En caso de que llegaren a existir dineros retenidos, éstos serán entregados a quien se le sea retenido.

TERCERO: No se decreta levantamiento de embargo por cuanto no se decretaron medidas cautelares en el asunto.

CUARTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.